

Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y notifíquese la presente Resolución al Ministerio de Medio Ambiente y al interesado con indicación de que por no poner fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 12 de diciembre de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

15176 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 7 de noviembre de 2005 y normas urbanísticas relativas a la aprobación definitiva de la modificación n.º 15 del P.G.O.U. de Murcia para cambio de uso industrial a residencial de terrenos sitos entre las calles Reyes Católicos y La Palmera, en el Barrio del Ranero. Expte.: 233/04 de planeamiento.

Con fecha 7 de noviembre de 2005 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero: Por Orden de esta misma Consejería, de 17 de mayo de 2005 y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Coordinación de Política Territorial en su sesión de 11 de mayo de 2005, se suspendió el otorgamiento de aprobación definitiva a la modificación de referencia hasta tanto se subsanaran las deficiencias apuntadas en su antecedente tercero, a saber:

a) La reserva de suelo de espacios libres públicos, debe establecerse con el estándar introducido por la Ley 2/2004, de 20m²/100 m² construidos residenciales.

b) Debe establecerse también la reserva suelo para equipamientos, conforme con lo dispuesto en el art. 149.2 de la LSRM.

c) Se recomienda denominar a los Planes Especiales siguiendo el criterio del Plan General, (PE-Mc y la numeración que les corresponda). En la ficha 1, la referencia a la superficie del Sistema General y su edificabilidad, produce confusión.

d) La propuesta ha de presentarse sobre la misma base cartográfica que el PGOU vigente, y utilizando el mismo grafismo y definición de líneas (de clasificación, zona, etc,) cumpliendo lo establecido en el art. 150 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

e) La modificación se justifica entre otras cuestiones, en la existencia de muchas calles sin salida, lo que no queda adecuadamente resuelto en la propuesta.

Segundo: Mediante oficio de alcaldía de 22 de septiembre de 2005, el Ayuntamiento remite documentación con la pretensión de subsanar tales deficiencias, consistente en tres ejemplares del proyecto presentados por la promotora del expediente y fotocopia del informe de los servicios técnicos de la Gerencia de Urbanismo de 20 de julio de 2005

Tercero: Sobre dicha documentación y con fecha 4 de noviembre de 2005, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitieron informe que concluye del siguiente tenor literal:

«Se informa favorable, si bien, se hace la advertencia de que la observación de la ficha del PE-Mc12, señalando que «el ámbito del Plan Especial se podrá ampliar en caso de que de forma justificada y documentada se pueda reconocer el derecho a generar por las cesiones efectuadas en su día para la apertura de la Avda. Mariano Rojas», en caso de aplicarse, requeriría mayor superficie de equipamientos y zonas verdes, ya que, los cálculos efectuados en la modificación no han tenido en cuenta una superficie de ámbito mayor»

Y, en base a las siguientes

Fundamentaciones jurídicas

Primera.- Que, la aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes Generales Municipales de Ordenación, compete al titular de esta Consejería, de conformidad con el artículo 136.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Segunda.- Que, la tramitación de esta modificación, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 de la antedicha Ley 1/2001. Por lo que, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, una vez subsanadas las deficiencias que lo impedían, procede su aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 137. a) de dicha ley regional,

Vengo en resolver:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación n.º 15 del P.G.O.U. de Murcia para cambio de uso industrial a residencial de terrenos sitos entre las Calles Reyes Católicos y La Palmera, en el Barrio del Ranero. Con la advertencia de que, en la medida que la posible ampliación del ámbito del Plan Especial a que la que se hace referencia como observación en la ficha del proyecto conlleve un aumento de la edificabilidad residencial, requerirá el consiguiente aumento en la previsión de equipamientos y zonas verdes.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante y sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer —previamente al contencioso-administrativo— recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

FICHA NUM:
CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁMBITO:

211
PE-Mc-11

DENOMINACIÓN: Cambio a uso residencial de las parcelas industriales entre la calle Reyes Católicos y calle Mariano Rojas de Murcia.

CLASE DE SUELO:	FIGURA DE DESARROLLO:	USO CARACTERÍSTICO:
URBANO	PLAN ESPECIAL	RESIDENCIAL

OBJETIVOS:

Cambiar a uso residencial este enclave, de forma integrada con la trama de su entorno.

CRITERIOS/OBSERVACIONES:

Régimen Transitorio para los ámbitos de los Planes Especiales de Reforma Interior de sustitución de enclaves de actividad económica por uso residencial (PE-): ver la Disposición Transitoria Quinta.

En el diseño del Plan Especial deberá resolverse adecuadamente la salida de las calles existentes que actualmente están en fondo de saco, para permitir la evacuación de ese tráfico.

SUPERFICIE DEL ÁMBITO (m2):	8.928,19
INDICE DE EDIFICABILIDAD (m2/ m2):	1,5
EDIFICABILIDAD (m2):	13.392,28
SUPERFICIE DE S.G. ADSCRITOS (m2):	
INDICE DE EDIFICABILIDAD (m2/ m2):	
EDIFICABILIDAD SUPERFICIE S.G. ADSCRITOS (m2)	
EDIFICABILIDAD ADICIONAL REPARTO GC (m2):	
EDIFICABILIDAD TOTAL (m2):	13.392,28

USOS DEL SUELO: CALIFICACIONES Y SUPERFICIES (m2) CON CARÁCTER ORIENTATIVO

RESIDENCIAL Y MIXTO:	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	DOTACIONES:	VIARIO:	OTROS:
RX				

RESERVAS MÍNIMAS PARA DOTACIONES PÚBLICAS (m2):

ESPACIOS LIBRES	ESCOLAR:	DEPORTIVA:	OTRAS:	TOTAL:
3.580,26 m2				

NUEVOS ELEMENTOS DE SISTEMAS GENERALES CUYO SUELO SE ADSCRIBE AL ÁMBITO:

FICHA NUM:
CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁMBITO:

211
PE-Mc-12

DENOMINACIÓN: Cambio a uso residencial de las parcelas industriales entre la calle Reyes Católicos y calle Mariano Rojas de Murcia.

CLASE DE SUELO:	FIGURA DE DESARROLLO:	USO CARACTERÍSTICO:
URBANO	PLAN ESPECIAL	RESIDENCIAL

OBJETIVOS:

Cambiar a uso residencial este enclave, de forma integrada con la trama de su entorno.

CRITERIOS/OBSERVACIONES:

Régimen Transitorio para los ámbitos de los Planes Especiales de Reforma Interior de sustitución de enclaves de actividad económica por uso residencial (PE-): ver la Disposición Transitoria Quinta.

El ámbito del Plan Especial se podrá ampliar en caso de que de forma justificada y documentada se pueda reconocer el derecho a generar por las cesiones efectuadas en su día para la apertura de la Avda. Mariano Rojas.

SUPERFICIE DEL ÁMBITO (m2):	17.759,56
INDICE DE EDIFICABILIDAD (m2/ m2):	1,5
EDIFICABILIDAD (m2):	26.639,34
SUPERFICIE DE S.G. ADSCRITOS (m2):	
INDICE DE EDIFICABILIDAD (m2/ m2):	
EDIFICABILIDAD SUPERFICIE S.G. ADSCRITOS (m2)	
EDIFICABILIDAD ADICIONAL REPARTO GC (m2):	
EDIFICABILIDAD TOTAL (m2):	26.639,34

USOS DEL SUELO: CALIFICACIONES Y SUPERFICIES (m2) CON CARÁCTER ORIENTATIVO

RESIDENCIAL Y MIXTO:	ACTIVIDAD ECONOMICA:	DOTACIONES:	VIARIO:	OTROS:
RX				

RESERVAS MÍNIMAS PARA DOTACIONES PÚBLICAS (m2):

ESPACIOS LIBRES:	DOTACIONAL:	DEPORTIVA:	OTRAS:	TOTAL:
4.982,39 m2	2.140,69 m2			7.123,08 m2

NUEVOS ELEMENTOS DE SISTEMAS GENERALES CUYO SUELO SE ADSCRIBE AL ÁMBITO:

Murcia, 23 de noviembre de 2005.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.